



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.60
7 de abril de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Sexto período de sesiones

Kingston, Jamaica

14 de marzo a 8 de abril de 1988

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISION ESPECIAL 2 SOBRE LA MARCHA DE LOS
TRABAJOS DE ESA COMISION

1. La Comisión Especial 2 celebró 12 de sus 14 sesiones programadas para el actual período de sesiones. Gran parte del tiempo se dedicó al Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación, de acuerdo con la prioridad especial establecida para la labor de ese Grupo, tras la inscripción del primer grupo de primeros inversionistas. El Grupo Asesor del Presidente sobre hipótesis también se reunió varias veces en el curso del período de sesiones. Las sesiones de la Comisión Especial 2 en su conjunto se dedicaron al tema de la estructura y la organización de la Empresa, para el cual la Secretaría había preparado un documento de trabajo (LOS/PCN/SCN.2/WP.15).

2. Por lo tanto, el presente informe abarca tres temas: hipótesis, capacitación y estructura y organización de la Empresa. El programa de trabajo para el siguiente período de sesiones figura en el párrafo 17 infra.

Hipótesis

3. El Grupo Asesor del Presidente sobre hipótesis se constituyó en 1986 para aconsejar cuándo sería posible actualizar la investigación y la información contenidas en el modelo existente de viabilidad de la extracción de minerales de los fondos marinos, que figuraba en los documentos LOS/PCN/SCN.2/WP.10 y Add.1. El coordinador actual del Grupo es el Sr. Luis Preval, experto de la delegación de Cuba; el Grupo se ha visto reforzado con la incorporación de expertos de las delegaciones de Madagascar y Zambia. También se ha instado a los expertos de otras delegaciones a que se unan al Grupo.

4. Como en períodos de sesiones anteriores, el Grupo examinó la situación actual de los cuatro metales, en particular los aumentos recientes del precio del níquel y el cobre y las previsiones a corto plazo que se hacen respecto de esos metales. Se prevé que el precio medio del cobre en 1988 será bastante alto en comparación con años anteriores, pero es probable que en 1989 baje a promedios de años anteriores en virtud del aumento de la oferta y la desaceleración de la economía de los países industrializados que se prevé ocurrirán. El marcado aumento de los precios del níquel se ha atribuido a diversos factores, algunos de ellos fortuitos, y se calcula que la situación de la oferta del níquel continuará siendo difícil en la primera mitad de 1988 y es probable que los precios de ese metal tiendan a seguir aumentando en el curso del año.
5. Sin embargo, el Coordinador ha informado que el Grupo opina que si bien las previsiones a corto plazo han revelado cierto mejoramiento en el caso del níquel y el cobre, las previsiones a más largo plazo se mantienen sin mayor modificación. Por lo tanto no sería necesario plantear la cuestión de revisar el modelo actual para la extracción de minerales de los fondos marinos.
6. En el actual período de sesiones, el Grupo ha llegado a la conclusión de que será esencial para la Comisión Especial 2 recibir periódicamente datos e información sobre la situación actual y las perspectivas futuras de la oferta, la demanda y el precio de los cuatro metales, así como de la tecnología de extracción de minerales de los fondos marinos. En este último sentido, el Grupo expresó su reconocimiento por el documento de la Secretaría titulado "Estado actual de la tecnología de exploración y explotación minera de los fondos abisales" (LOS/PCN/L.56). La Comisión Especial 1, y ciertamente la Comisión Preparatoria en su conjunto, necesitan también datos e información de fuentes confiables. Por lo tanto, se propone que la Secretaría comience a establecer un banco de datos rentable, que permita con el tiempo preparar informes periódicos, como por ejemplo informes bianuales sobre la situación actual de los metales e informes anuales sobre los principales acontecimientos en cuanto a las perspectivas para períodos futuros y la tecnología de extracción de minerales de los fondos marinos. Ello puede llevar algún tiempo. Por consiguiente, se pide a la Secretaría que prepare, para el siguiente período de sesiones, una breve reseña de las variaciones actuales de los precios de los metales, sobre la base de la información que se obtenga de fuentes confiables, así como un panorama de las previsiones a corto plazo en materia de precios, si es posible obtener alguna en el período intermedio. Se solicita a las delegaciones que colaboren suministrando datos e información pertinentes y sugiriendo fuentes de información. Por su parte, el Grupo continuará evaluando, con arreglo a su mandato, toda la información y las opiniones relacionadas con la viabilidad de la extracción de minerales de los fondos marinos.

Capacitación

7. Se recordará que el Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación se estableció al final del período de sesiones de primavera de 1987 a fin de agilizar al máximo la labor de la Comisión Especial 2. Se le encomendó que formulara principios, políticas, directrices y procedimientos para un programa de capacitación. El Grupo comenzó con los principios y, al final del período de sesiones de verano, pudo informar que había logrado resolver con éxito las

cuestiones sustanciales relacionadas con ese tema. Sin embargo, sólo se dejó constancia de ello por escrito a principios del actual período de sesiones. En el anterior período de sesiones hubo solamente una oportunidad muy limitada de examinar la cuestión de las políticas y el documento presentado por los cuatro primeros inversionistas a solicitud del Grupo.

8. Cabe señalar que el Grupo reanudó su labor en el actual período de sesiones en el marco de la nueva situación creada por la inscripción del primer grupo de primeros inversionistas y la necesidad consiguiente de definir sus obligaciones con arreglo al apartado a) del párrafo 12 de la resolución II.

9. El Grupo de Trabajo ha tenido éxito en la difícil tarea de determinar y solucionar las cuestiones sustanciales principales relativas a la formulación de políticas. El Grupo atribuye gran parte de su éxito a las gestiones del Sr. Baidy Diene, de la delegación del Senegal, que es actualmente el Coordinador del Grupo.

10. El Coordinador ha reseñado para la Comisión Especial el estado actual de los trabajos de formulación de principios y políticas y ha insistido en la necesidad de completar el examen de la parte siguiente, sobre directrices y procedimientos, antes de resolver cuestiones de redacción. En ese momento también se examinarían juntas todas las formulaciones a fin de asegurar que existieran todas las conexiones lógicas necesarias y que el esbozo del programa propuesto fuese coherente.

11. En el informe que presentó a la Comisión Especial, el Coordinador destacó con acierto la importancia fundamental de los principios y las políticas que afirmarían la necesidad de planificar y aplicar el programa como una labor de cooperación entre, por una parte, la Comisión Preparatoria, y, por otra, los primeros inversionistas inscritos junto con sus Estados certificadores, si correspondiera. La Comisión Preparatoria recordará que desde 1984 la Mesa de la Comisión Especial 2 ha tratado de utilizar ese mismo criterio de cooperación en todos los aspectos de la aplicación del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II. De acuerdo con ese criterio, que está reflejado en las formulaciones actuales del Grupo de Trabajo, un órgano o mecanismo suficientemente representativo de la Comisión Preparatoria supervisaría el programa, el que, por consiguiente, debería contar con procedimientos acordes con ese criterio de cooperación.

12. En vista de los progresos sustanciales logrados por el Grupo de Trabajo, las actuales formulaciones propuestas para los principios y políticas se distribuirán a las delegaciones entre períodos de sesiones, como documento de sesión de la Comisión Especial 2, traducido a todos los idiomas.

Estructura y organización de la Empresa

13. La Comisión Especial ha afirmado una vez más que la Empresa, en cualquiera de las etapas de su desarrollo, debe ser una organización modelo en cuanto a la competencia de su personal, la eficiencia de su administración y su habilidad para responder con rapidez y eficacia a los acontecimientos que se produzcan en la futura industria de extracción de minerales de los fondos marinos. Se insistió una vez más en que se debía esperar a que la propia Empresa decidiera cuáles serían sus actividades y su configuración orgánica definitiva.

14. El documento de trabajo LOS/PCN/SCN.2/WP.15, preparado por la Secretaría a solicitud de la Comisión en el último período de sesiones (apartado b) del párrafo 10 del documento LOS/PCN/L.50), fue una buena base para los debates, pese a que se consideró que su enfoque era muy general. El documento resultó ser particularmente útil por cuanto incluía un resumen de todas las deliberaciones anteriores respecto de las cuestiones en estudio, ya que de esa forma se centró la atención más claramente en el criterio del establecimiento de una Empresa inicial, que se conoce actualmente como el núcleo de Empresa. En tal sentido cabe señalar que continúan existiendo algunas divergencias de opinión en cuanto a si la organización inicial debería ser una entidad autónoma, con una estructura como la que se prevé en la Convención, o estar representada provisionalmente por expertos que se incorporen al personal de la Autoridad. Análogamente, hay opiniones diferentes en cuanto a la utilidad de crear un grupo especial de expertos antes de la entrada en vigor de la Convención a fin de facilitar la labor de la Empresa inicial. Es obvio que esas diferencias emanan de las distintas opiniones respecto de cuál debería ser el grado de preparación, teniendo en cuenta las perspectivas de viabilidad de la extracción de minerales de los fondos marinos y las funciones que podrían desempeñarse con utilidad en las actuales circunstancias.

15. En realidad, la Comisión Especial no se extendió indebidamente sobre los aspectos en duda, sino que se centró en la necesidad de determinar claramente los requisitos necesarios para un núcleo de organización que pudiera evolucionar, con arreglo a las circunstancias externas y a sus propias políticas y procedimientos internos, hasta convertirse en una organización debidamente estructurada, capaz de funcionar de acuerdo con cualquiera de las diversas opciones teóricas que se presentan. En el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.15 no se habían examinado en detalle los procedimientos financieros, administrativos y de personal, ya que muchos de ellos variarían considerablemente según cual fuese la modalidad de funcionamiento. Asimismo, la Empresa carece de precedentes inmediatos; además, la falta de respuestas sustanciales de las delegaciones sobre la aplicabilidad de las políticas y los procedimientos de las empresas comerciales existentes, internacionales o nacionales, influyó claramente en la capacidad de la Secretaría para estudiar esos asuntos en detalle. En este mismo aspecto, la Comisión Especial prevé que, entre tanto, se podría reducir la gama probable de opciones que tendría que examinar la Empresa. En ese caso, se adaptaría la labor de la Comisión Especial a fin de tener en cuenta esa circunstancia. Se hizo referencia especialmente a las empresas conjuntas y sus aspectos complejos, lo que indicaría la necesidad de contar con el tiempo suficiente para reunir la información necesaria y preparar los documentos de trabajo que se requieran.

16. Mientras tanto, la Comisión Especial ha convenido en centrar su atención con más detalle en un núcleo de Empresa, estructurado con arreglo a la Convención; a fin de formular una recomendación concreta en la que se incluirían todos los elementos necesarios. El programa de trabajo para el período de sesiones de verano refleja ese criterio intermedio. Este enfoque es sin perjuicio de la posible necesidad de que la Comisión Especial 2 examine en el futuro un proyecto de estructura corporativa integrada, capaz de manejar directamente todas las etapas de la extracción de minerales de los fondos marinos y los aspectos organizacionales de otras modalidades de funcionamiento.

Programa de trabajo para el período de sesiones de verano

17. El programa de trabajo para el sexto período de sesiones figura en el documento LOS/PCN/L. 50. Se han introducido las siguientes modificaciones a fin de tener en cuenta la prioridad aún mayor que se ha dado al Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación.

i) Capacitación

Parte del tiempo que corresponda a las sesiones de la Comisión Especial 2 se asignará al Grupo sobre capacitación, según sea necesario en el curso del período de sesiones, para que continúe su labor sobre las directrices y los procedimientos y dé cumplimiento a su mandato. En la primera parte del período de sesiones, la propia Comisión Especial examinará los resultados que haya tenido hasta ese momento la labor del Grupo sobre los principios y políticas, y a tales efectos se distribuirá, entre períodos de sesiones, un documento de sesión en todos los idiomas.

ii) Estructura y organización de la Empresa

Se destinará el tiempo que esté disponible para continuar el examen de esta cuestión, que se centrará en un análisis más profundo de las atribuciones, las funciones y los procedimientos internos del núcleo de Empresa. Tal vez ya en el siguiente período de sesiones la Secretaría pueda preparar un documento sobre algunos aspectos de los procedimientos internos de un núcleo de Empresa, con sugerencias sobre las normas necesarias para regular asuntos como la confidencialidad.

iii) Aplicación del apartado a) del párrafo 12 de la resolución II respecto de la exploración

Se ha programado un primer intercambio preliminar de opiniones sobre las cuestiones relativas a la exploración con arreglo al inciso i) del apartado a) del párrafo 12, en el entendido de que posteriormente, en el período de sesiones de primavera de 1989, se hará un examen más detallado del tema. Para ese debate ulterior, se pide a la Secretaría que prepare un documento en el que se establezcan los tipos de actividades que habría que realizar y su finalidad. Ese documento debería distribuirse con bastante antelación al período de sesiones de primavera de 1989.

Se solicita a los primeros inversionistas inscritos y a las delegaciones que tengan experiencia en la exploración de los fondos marinos profundos que cuando asistan al siguiente período de sesiones estén preparados para describir las circunstancias que efectivamente habrán de presentarse.

18. La Comisión Preparatoria tal vez desee tomar nota de que, en cuanto al inciso iii) del apartado a) del párrafo 12 la Comisión Especial 2 esperará hasta una etapa más avanzada de los trabajos de la Comisión Especial 3 en relación con las disposiciones sobre transmisión de tecnología en el Código de Minería. En ese momento, los Presidentes celebrarán consultas a fin de evitar cualquier duplicación de tareas.

19. La Comisión Especial agradece a la delegación del Brasil por haberse ofrecido varias veces a colaborar en relación con el actual programa de trabajo, a saber, con una revisión del documento de sesión preparado por esa delegación en 1984 (LOS/PCN/SCN.2/1984/CRP.2) y un documento corto sobre la administración de un núcleo de Empresa.

20. La Comisión Especial ha aprobado las propuestas presentadas por el Grupo Asesor del Presidente sobre hipótesis, según se describe en el párrafo 6 supra. Por lo tanto, para el período de sesiones de verano la Secretaría preparará un documento informativo breve sobre la situación actual y las previsiones a corto plazo con respecto a los precios y los mercados de los metales.

21. Señor Presidente, que la Comisión Especial 2 pueda lograr conclusiones firmes y formular la clase de recomendaciones concretas que serían de verdadera utilidad para la futura Empresa y los Estados partes en la Convención dependerá en grado sumo de la medida en que los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores cumplan las obligaciones contraídas de conformidad con el párrafo 12 de la resolución II. Además, la Comisión Especial sólo podrá proseguir su labor si cuenta con la cooperación continua y estrecha de los inversionistas y sus Estados certificadores.
